



COLECTA: Autoriza a la entidad denominada **"O.N.G. DE DESARROLLO CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA"**, para efectuar colecta.

DECRETO EXENTO N° 3608

SANTIAGO, 13 DE JUNIO DE 2014

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes
- 9 JUL 2014
TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 10.262 de 1952; la Ley N° 16.436 de 1966; el Decreto Supremo N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos,

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada **"O.N.G. DE DESARROLLO CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA"**, para realizar una colecta pública en las Regiones de Arica y Parinacota, Iquique, Libertador General Bernardo O'Higgins y Metropolitana, el día **VIERNES 08 DE AGOSTO DE 2014**.

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, irán en beneficio de personas que no tienen los medios económicos para costearse un tratamiento de rehabilitación del consumo de drogas.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° letra c), del D.S. N° 955 y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27° del mismo Decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

REFRENDACION

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

REF. POR S _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR S _____
IMPUTAC. _____

MARMADUKE PEÑA Y LILLO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA(S)

DEDUG. DTO. _____
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

MARMADUKE PEÑA Y LILLO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA(S)

LCB/MOC/MEL/CSA/LCF

DISTRIBUCIÓN:

- Diario Oficial.
- Unidad Social, Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas.
- Casa Acogida La Esperanza, Guardia Vieja N° 380, Providencia F. 23624600, 23624604
- Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior.